



Colegio Mirador  
Puente Alto

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR DEL COLEGIO MIRADOR  
2026**

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>Fundamentación .....</b>	<b>3</b>
<b>Título I: Disposiciones Generales.....</b>	<b>6</b>
<b>Título II: Evaluación.....</b>	<b>8</b>
<b>Título III: Evaluación Formativa.....</b>	<b>10</b>
<b>Título IV: Calificación .....</b>	<b>11</b>
<b>Título V: Promoción Escolar .....</b>	<b>13</b>

## FUNDAMENTACIÓN

*“...Hay un camino de ida y vuelta entre la evaluación y el aprendizaje. Un aprendizaje de calidad propiciará una evaluación exitosa y unas exigencias ricas de la evaluación propiciarán un aprendizaje de calidad...”*

*La Evaluación como Método de Aprendizaje, Aldo Montenegro, 2017*

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de nuestro colegio constituye una oportunidad estratégica para fortalecer la reflexión conjunta y la coordinación entre las familias y la institución educativa, con el fin de asegurar mayor calidad, coherencia y profundidad en los aprendizajes de nuestros estudiantes. Este reglamento se sustenta en la comprensión de la evaluación como un proceso sistemático de recopilación, análisis e interpretación de evidencias sobre el progreso formativo de los alumnos y las alumnas. Dichas evidencias permiten tomar decisiones pedagógicas más pertinentes, tanto en el hogar como en el colegio, para garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes, independientemente de sus ritmos de aprendizaje, alcancen los objetivos propuestos. Lo esencial no es la velocidad del avance, sino la certeza de que todos pueden aprender y progresar.

Desde este enfoque, la evaluación se concibe como un proceso profundamente enriquecido por la reflexión sobre el “aprender haciendo” y sobre la comprensión metacognitiva de “cómo aprende quien aprende”. A su vez, implica que los docentes clarifiquen con precisión las metas de aprendizaje, expliciten criterios de calidad y entreguen a los estudiantes rutas claras y comprensibles que orienten su trabajo. Cuando las metas son visibles, pertinentes y significativas, el proceso de enseñanza y aprendizaje se ilumina y cobra sentido, promoviendo experiencias auténticas, activas y orientadas al desarrollo de aprendizajes cada vez más profundos y transferibles.

En coherencia con esta visión, nuestro Proyecto Educativo Institucional contempla, a lo largo de la trayectoria escolar, la implementación de metodologías activas que favorecen un aprendizaje profundo y significativo. Entre ellas destaca el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que permite a los estudiantes abordar desafíos auténticos, integrar diversas disciplinas, colaborar con otros y desarrollar habilidades esenciales para la vida. Estas metodologías generan abundante evidencia cualitativa para la evaluación formativa y contribuyen a que cada estudiante se convierta en protagonista de su propio proceso de aprender a aprender.

Concebimos la evaluación también como un proceso ético y racional, que posibilita resolver temas tales como:

- La presencia de los estudiantes en el establecimiento escolar en los momentos en que se desarrollan los procesos planificados de enseñanza y las instancias de retroalimentación

resulta fundamental para asegurar el logro de los aprendizajes. La evidencia muestra que la asistencia regular constituye un factor clave de calidad, ya que permite a los alumnos y las alumnas participar activamente en actividades de evaluación formativa, recibir retroalimentación oportuna y avanzar progresivamente en sus metas de aprendizaje. En este sentido, toda la comunidad educativa debe promover y resguardar la asistencia diaria a clases, entendiendo que el acceso a una educación continua y pertinente es un derecho que debe ser garantizado.

- Es necesario desinstalar la visión tradicional que concibe la evaluación únicamente como un mecanismo certificativo, aún presente en una parte significativa de nuestra comunidad educativa. Esta perspectiva centra la atención en la calificación obtenida por el estudiante, en detrimento de la comprensión sobre los aprendizajes efectivamente alcanzados. La evaluación, sin embargo, trasciende el acto de certificar: constituye un proceso pedagógico integral que orienta, facilita y potencia el aprendizaje. Por ello, más que preguntar “¿Qué nota obtuviste?”, debemos promover preguntas que movilicen la reflexión del estudiante, como “¿Qué aprendiste hoy?”, favoreciendo así el desarrollo de habilidades metacognitivas y una cultura de aprendizaje profundo.
- El aprendizaje en interacción con otros constituye un componente esencial para el desarrollo de las habilidades, disposiciones y actitudes declaradas en nuestro Proyecto Educativo Institucional. La evidencia muestra que los entornos colaborativos potencian aprendizajes más profundos, al fomentar la argumentación, la toma de decisiones conjunta y la co-construcción de significado. Además, el trabajo con pares favorece la autorregulación y contribuye de manera directa al equilibrio socioemocional de niños, niñas y jóvenes. Por estas razones, la presencialidad es irremplazable para asegurar experiencias pedagógicas auténticas, propias de metodologías activas, en las que los estudiantes participan como protagonistas de su proceso formativo y agentes de su propio aprendizaje.
- En coherencia con una educación integral, la exigencia académica, el rigor intelectual, el reconocimiento del trabajo bien realizado y el acceso al arte, la cultura y el deporte constituyen dimensiones formativas clave. Estas experiencias diversificadas fortalecen el desarrollo de pensamiento crítico, creativo y autónomo, factores indispensables para enfrentar los desafíos complejos de la sociedad contemporánea.
- Desde este enfoque, la evaluación se concibe como un proceso continuo, planificado e intencional, orientado a la mejora permanente del aprendizaje y del desarrollo integral del estudiantado. Evaluar implica generar evidencia, interpretarla y tomar decisiones pedagógicas oportunas, lo que exige que los docentes conozcan en todo momento el nivel de desempeño de sus estudiantes. Ello permite implementar estrategias de retroalimentación de alta calidad, acciones de apoyo específico y procesos de reenseñanza cuando se requiera, asegurando la progresión y profundidad del aprendizaje.
- Para fortalecer la metacognición y avanzar hacia un autoconcepto académico más auténtico, se promoverá una participación creciente de los estudiantes en prácticas de

autoevaluación y coevaluación. Estas instancias permiten identificar con mayor claridad sus potencialidades y áreas de mejora, aumentando su sentido de agencia y su convicción de que pueden aprender de manera cada vez más eficaz. Cuando un aprendiz desarrolla conciencia de su propio progreso, se moviliza hacia niveles superiores de desempeño y ningún desafío limita su capacidad de seguir aprendiendo.

La evaluación debe estar presente de manera continua a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, y no limitarse a su etapa final. Su función es proporcionar información oportuna que oriente y retroalimente el trabajo pedagógico, y al mismo tiempo desarrollar en los estudiantes habilidades metacognitivas que les permitan comprender, regular y mejorar sus propios procesos de aprendizaje. De este modo, la evaluación formativa se convierte en un recurso clave para fortalecer la capacidad de aprender a aprender mediante experiencias de aprendizaje activo o “aprender haciendo”.

Promovemos, a través de esta normativa de evaluación, la organización eficiente del proceso evaluativo por parte del profesorado y las Coordinaciones Académicas, la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, la promoción permanente de los valores institucionales como la responsabilidad, la honestidad, la perseverancia, el respeto y ser inclusivos, presentes en todo el proceso evaluativo del Colegio Mirador.

Incorporamos en el proceso evaluativo, en forma transversal, el desarrollo permanente de las habilidades, cualidades y actitudes que expresamos en nuestro PEI, las cuales se sitúan en las siguientes dimensiones y subdimensiones, las cuales posibilitan una visión de presente y futuro siendo las siguientes:

- **Dimensión Aprendizaje emocional y personal:** Crecimiento personal y Gestión de emociones.
- **Dimensión Aprendizaje Social:** inclusivo, pertenencia/colaborativo y empatía.
- **Dimensión Aprendizaje creativo e innovador:** pensamiento creativo, pensamiento crítico y autonomía.
- **Dimensión Aprendizaje ciudadano y sustentable:** agende de cambio y pensamiento sustentable.

## NORMAS GENERALES

### Título I: Disposiciones Generales

#### **Artículo 1º. Normativa:**

El presente reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.

Las disposiciones del presente reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media, respectivamente. Los niveles de Pre-básica se regirán por las disposiciones generales del MINEDUC.

Todas las situaciones que se presenten y que, por su carácter de excepcionales, no se encuentren contempladas en este reglamento interno, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a la normativa ministerial vigente, previa consulta a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, si correspondiere.

La Dirección del Establecimiento Educativo en conjunto con el equipo técnico - pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción.

El presente reglamento será analizado todos los años por el consejo de profesores, al finalizar el año escolar. De existir alguna modificación será enviada a la Dirección Provincial durante la primera quincena del mes de marzo.

#### **Artículo 2º. Definiciones:**

Para los efectos del presente reglamento y en conformidad con el Decreto 67, del año 2018, emanado por el Ministerio de Educación, se entenderá por:

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 3º. Periodo Escolar:**

El año escolar del Colegio Mirador se organizará bajo un régimen semestral, siguiendo las indicaciones del calendario escolar elaborado por el Ministerio de Educación.

El Colegio Mirador, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases, cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el plan anual de sus clases y fijará las evaluaciones que aplicará durante el año.

**Artículo 4º. Comunicación a Estudiantes y Apoderados:**

Las fechas de las evaluaciones, junto con los criterios de evaluación, serán comunicadas a las familias de manera oportuna, con al menos diez días hábiles de anticipación, a través del calendario de evaluaciones de cada curso, siendo de responsabilidad del docente titular de la asignatura consignar dichas evaluaciones con la anticipación determinada por la coordinación académica.

Sin perjuicio de lo anterior, cada docente de asignatura comunicará y explicará a los estudiantes las evaluaciones que conformen cada unidad, junto con los criterios de evaluación, en el momento de inicio de ésta. Cada unidad dispondrá de, al menos, una evaluación sumativa y, antes de ésta, una evaluación formativa, que permita el análisis de los logros de aprendizaje, tanto para docentes, como para estudiantes y familias.

Los padres y apoderados serán informados periódicamente del avance educativo de sus hijos, a través de instancias de entrevistas con el profesor jefe e información académica publicada en el libro digital del colegio.

Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el profesor entregará los resultados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles. El docente deberá informar el puntaje obtenido, la calificación y la respuesta esperada en aquellos casos en que el estudiante haya tenido algún error.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Coordinación Académica (UTP), según sea el caso. Él o la estudiante contará con cinco días hábiles para apelar de las calificaciones a quien corresponda.

## Título II: Evaluación

### **Artículo 5°. Funciones de la Evaluación:**

La evaluación podrá usarse de manera formativa o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

### **Artículo 6°. Protagonismo del estudiante:**

Se fomenta que los estudiantes sean activos en su proceso de aprendizaje. Esto incluye la autoevaluación y la coevaluación, herramientas que les permiten desarrollar la metacognición y asumir la responsabilidad de su propio progreso.

### **Artículo 7°. Diversificación de estrategias:**

La diversificación de actividades de enseñanza y procesos evaluativos consiste en incorporar en la planificación, instrucción y evaluación, diversas opciones para que los estudiantes demuestren su comprensión conceptual, el desarrollo de sus habilidades

Se utilizarán diversas técnicas e instrumentos para la evaluación, ya sea formativa o sumativa, como listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, debates, presentaciones orales, portafolios de trabajo, u otros; adaptándose a la diversidad presente en el aula y considerando las características, intereses y necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

Las calificaciones que pudieran haber obtenido los y las estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los(as) alumnos(as). Ninguna de estas asignaturas podrá generar calificaciones por proyectos específicos o por el desarrollo de temáticas afines con otras asignaturas.

### **Artículo 8°. Evaluación Diversificada:**

Corresponde a un proceso de adecuación, asociada a una necesidad educativa especial (NEE) que presenta uno o más estudiantes de un curso. realizando las adecuaciones necesarias, según sea el caso.

La determinación de aplicación de evaluaciones diferenciadas será de responsabilidad del

equipo PIE (en los niveles que cuenta oficialmente convenio con el programa) y coordinación académica.

Para acceder a Evaluación Diferenciada, madres, padres y/o Apoderados deberán hacer llegar al Profesor Jefe o Coordinación Académica, los antecedentes de los profesionales competentes que la sugieren, estos documentos serán revisados por el equipo interno, pudiendo incluso, hacer reevaluación para determinar la aplicación de la evaluación diferenciada y en qué áreas. A partir de esta evaluación, se definirán los objetivos de aprendizaje que comprometerá el estudiante cuando corresponda.

Una vez determinado que se aplicará evaluación diferenciada, la o el Coordinador Académico, dará respuesta por escrito a los padres de la determinación, generando un registro interno, el que se difundirá a los interesados.

La vigencia de la evaluación diferenciada será de un año lectivo, pudiendo ser renovada siempre que se presenten los antecedentes que la avalan y que se mantenga o actualice la condición que la originó.

Los docentes y otros profesionales o el equipo PIE deberán diseñar e implementar procedimientos pedagógicos que permitan recoger evidencias del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje comprometidos en el currículum del estudiante con adecuaciones curriculares de objetivo.

#### **Artículo 9º. Trabajo colaborativo docente:**

Los docentes contarán en su carga horaria con espacios destinados al trabajo colaborativo, con el fin de discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y promover la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

#### **Artículo 10º. Casos de Copia, Plagio o negarse a rendir una evaluación:**

A los estudiantes que sean sorprendidos copiando o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se le registrará la conducta en su hoja de vida, se le retirará el instrumento de evaluación y se le aplicará otro que contemple los mismos criterios.

Los estudiantes que sean sorprendidos haciendo pasar como propios cualquier tipo de trabajos y/o tareas de otras personas, se le registrará la conducta en su hoja de vida y se le asignará una actividad evaluativa distinta, pero de las mismas características.

No exento lo anterior, al estudiante que sea sorprendido copiando, cometa plagio o se niegue a rendir una evaluación o presentar un trabajo; se le aplicará la sanción que para estos efectos contempla el Reglamento Interno Escolar del establecimiento.

**Artículo 11°. Eximición de Evaluaciones:**

Será de exclusiva potestad de la coordinación académica, subdirección o dirección del colegio, determinar que un estudiante se exima de una determinada evaluación, atendiendo a situaciones excepcionales de salud o familiares. Lo anterior, luego de la revisión de los antecedentes presentados por el apoderado.

**Artículo 12°. Pruebas Recuperativas:**

La asistencia a las evaluaciones es obligatoria.

En caso de no asistir a rendir una evaluación, el apoderado deberá justificar la ausencia vía correo electrónico, agenda del estudiante y/o entrega de certificado médico, a más tardar, al momento en que se integra el estudiante a clases. En estos casos, la evaluación será recalendariada por la/el profesor de asignatura y comunicada oportunamente a estudiante y apoderado.

En los casos de ausencias a evaluaciones que no hayan sido justificadas según el párrafo anterior, se aplicará la evaluación el día en la primera oportunidad a contar del día en el cual el estudiante se integre a clases. Dicha situación será informada al apoderado.

## TÍTULO III: EVALUACIÓN FORMATIVA

**Artículo 13°. Planificación:**

Para el éxito en la implementación de la evaluación con función formativa, según la cual se integra a la finalidad del aprendizaje, docente y estudiantes deben poseer una comprensión compartida de los objetivos de aprendizaje. Por lo tanto, las metas deben ser explícitas y claras desde el comienzo de cada unidad curricular. Para esto, se compartirá y explicará al inicio de cada unidad los criterios, rúbricas y/o pautas con las cuales se medirá el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Los docentes integrarán la evaluación formativa en su planificación de unidad, identificando los momentos clave para monitorear el progreso de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales (OAA), cuanto éstos últimos sean pertinentes y se integren a la evaluación de los OA de la asignatura. Las actividades evaluadas se realizarán dentro de la jornada escolar, salvo situaciones especiales determinadas por coordinación académica.

Sin perjuicio de lo anterior, se evaluará de manera formativa en, al menos, dos momentos de la planificación de la unidad curricular.

En primer lugar, se realizará una evaluación inicial, al comienzo de cada unidad curricular, para obtener información acerca de los conocimientos previos, la cual servirá para identificar sobre qué conocimientos y habilidades se construirá el nuevo aprendizaje durante la unidad, además de la brecha que separa éstos de la meta de aprendizaje o los aprendizajes erróneos que se deberán corregir.

En segundo lugar, se planificará una instancia de evaluación formativa antes de aplicarse la o las evaluaciones sumativas de la unidad, la cual permitirá realizar la retroalimentación precisa y oportuna para el avance en el logro de los aprendizajes antes de ser certificados, por lo tanto, ofreciendo una oportunidad de mejora del desempeño.

#### **Artículo 14°. Retroalimentación:**

La retroalimentación es la base de la evaluación formativa, puesto que facilita el aprendizaje, en cuanto se funda en criterios bien definidos y comprendidos por docentes y estudiantes, proporcionando una guía clara sobre qué mejorar. Por lo tanto, luego de una actividad evaluada de manera formativa, el docente de asignatura planificará una actividad de retroalimentación clara y específica, que le permita al estudiante reconocer sus logros, áreas de mejora y forma en que debe abordarlas para avanzar en su desempeño, antes de realizarse la evaluación sumativa.

Se fomentará la diversificación del agente de retroalimentación, considerado, además de la centrada en el docente, la retroalimentación entre pares, es decir, actividades en las cuales los propios estudiantes puedan valorar y sugerir mejoras al trabajo de sus compañeros. Para esto es clave que el docente desarrolle un clima de confianza en la sala de clases y normas que permitan la crítica constructiva.

Estratégicamente, la retroalimentación debe realizarse durante el proceso de aprendizaje, y no al finalizar éste, para que pueda cumplir con su finalidad de facilitarlo y se presente como una real oportunidad de mejora del desempeño de los estudiantes.

## **TÍTULO IV: CALIFICACIÓN**

#### **Artículo 15°. Certificación:**

El Colegio Mirador certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 16°. Calificación:**

Las calificaciones asignadas a las y los estudiantes corresponderán exclusivamente a la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje (OA), Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y Objetivos de Aprendizaje Actitudinales (OAA) establecidos en las Bases Curriculares vigentes del Ministerio de Educación.

Cada evaluación deberá sustentarse en criterios de logro claros, objetivos y previamente informados, elaborados de acuerdo con las tablas de especificaciones que definen los contenidos, habilidades y niveles cognitivos asociados a los aprendizajes evaluados. Dichos criterios deberán permitir evidenciar el nivel de avance del/la estudiante respecto de los aprendizajes esperados.

Los instrumentos, rúbricas o pautas de evaluación deberán explicitar los OA, OAT u OAA evaluados, junto con sus criterios de logro, garantizando que estudiantes y apoderados conozcan con anticipación qué aprendizajes serán evaluados y cómo se determinará su nivel de desempeño, en coherencia con el enfoque formativo establecido por el Decreto N° 67.

#### **Artículo 17º. Asignaturas que no Inciden en el Promedio General:**

Las clases de Religión tendrán una evaluación expresada en conceptos. Esta información se dará a los padres o apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. La evaluación de Religión no incidirá en la promoción ni en el promedio final de los estudiantes.

Las clases de Aprendizaje Socioemocional, Filosofar para Innovar y Pensar, Crear y Programar; tendrán sólo evaluaciones con fines formativos y sus calificaciones no incidirán en el promedio general ni incidirán en la promoción de los estudiantes.

#### **Artículo 18º. Ciencias en Primero y Segundo Medio:**

En los niveles de primero y segundo medio, la calificación semestral de la asignatura de Ciencias, se conformará con los promedios de las asignaturas independientes de Biología, Física y Química.

#### **Artículo 19º. Calificación Final:**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. El nivel de exigencia de las evaluaciones será del 60%.

En el caso de que una asignatura finalice con un promedio 3.9, considerando ambos semestres, de manera directa, se traducirá a una calificación 4.0, quedando este proceso a cargo de coordinación académica.

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente titular. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con coordinación académica, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes y apoderados, según las disposiciones anteriores.

#### **Artículo 20º. Registro de calificaciones:**

Las calificaciones serán registradas por el docente responsable de la asignatura en el Libro de Clases Digital utilizado por el colegio para estos fines, con un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez entregada la calificación a sus estudiantes.

Cuando el resultado de una evaluación sumativa exceda el 30 % del curso con notas

inferiores a 4.0, el docente postergará su consignación en el libro de clases e informará la situación a la coordinación académica, indicando las causas, los logros en la evaluación formativa precedente y las acciones remediales y de reenseñanza que propone. Será de responsabilidad de la coordinación académica, en conjunto con el docente titular de la asignatura, definir las acciones a seguir.

**Artículo 21º. Ingreso Tardío a Clases:**

Los estudiantes que se integren al establecimiento deberán presentar, al momento de matricularse, el informe de calificaciones del colegio de procedencia. La coordinación académica correspondiente registrará dichas calificaciones en el libro digital.

**Artículo 22º. Situaciones Especiales:**

La Coordinación Académica debe informar a la Dirección, Subdirección, a los profesores jefes y de asignatura respecto a aquellos casos de ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. En todos los casos, para hacer cierre de los procesos evaluativos tendientes a calificación, se deberá reunir la coordinación académica y el profesor jefe, con el respectivo apoderado y acordar un proceso de cierre especial para el estudiante, donde cada situación será analizada por separado.

Para el caso de los estudiantes que serán o son padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

## TÍTULO V: PROMOCIÓN ESCOLAR

**Artículo 23º. Criterios de promoción:**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos

en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Artículo 24°. Estudiantes que no Cumplan con los Requisitos de Promoción:**

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el coordinador académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

La Dirección y su equipo directivo, en una Comisión de Promoción, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su parentesco, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, se consignará en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**Artículo 25°. Acompañamiento Pedagógico:**

El Colegio Mirador, durante el año escolar siguiente, proveerá el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el parentesco, madre o apoderado.

**Artículo 26°. Situación Final de Promoción y Renovación de Matrícula:**

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan

de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el colegio, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,
- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.